JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCION SEGUNDA



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

| Expediente Nº. | 11001-33-35-013-2019-00098 |
|----------------|---|
| Demandante: | EDER BERRIOS LUGO |
| Demandado: | CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES |

Por reunir la demanda los requisitos legales establecidos en los artículos 155 ss, 162 ss, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), y de conformidad con lo previsto en los artículos 171 y 172 lbídem, este Despacho,

RESUELVE

- **1.- RECONOCER personería jurídica**, al doctor **ELKIN BERNAL RIVERA**, identificado con la C.C N°93.297.033 y portador de la T.P. No.195.611 del C.S.J., como apoderado de la parte demandante, conforme al poder obrante a folio 13.
- 2.- ADMITIR la demanda, interpuesta por el señor EDER BERRIOS LUGO, a través de apoderado, en contra de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.
- **3.- NOTIFICAR por estado** la admisión de la demanda a la(s) parte(s) demandante(s).
- **4.- NOTIFICAR personalmente** la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del C.P.A.C.A. a las siguientes personas:
- 4.1.- DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, o a quien haya delegado para tal función.
- **4.2.- DIRECTOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** (artículo 612 de la ley 1564 de 2012).

4.3.- MINISTERIO PÚBLICO

5.- CORRER traslado de la demanda a la (s) parte (s) demandada (s), a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, que comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, conforme

a los dispuesto en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con los artículos 199 y 200 ibídem, y el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

- **6.- PREVENIR a la entidad demandada**, a fin de que conteste por escrito la demanda con el lleno de los requisitos del artículo 175 del C.P.A.C.A, y allegando la totalidad de las pruebas que se encuentren en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso.
- 7.- ADVERTIR que durante el término para dar respuesta a la demanda, la entidad pública demandada deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder.
- **8.- FIJAR** por concepto de gastos procesales, de acuerdo al numeral 4° del artículo 171 C.P.A.C.A, la suma de **CIEN MIL PESOS** (\$100.000), que deberá ser consignada en la Cuenta de Ahorros No. 40070027699-4 del Banco Agrario de Colombia, **Convenio N° 11646** por la **parte actora** dentro del **término de <u>tres (3)</u> días siguientes a la notificación** de ésta providencia, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 del C.P.A.C.A.

| NOTIFÍQUESI | E Y CÚMPLASE; YAN | IRA PERDOMO | DSUNA O |
|-------------|----------------------|---|---------|
| | | JUEZ | |
| | CIRCUI | E (13) ADMINISTRATIVO TO JUDICIAL DE BOGO SECCIÓN SEGUNDA estado electrónico N | TA D.C. |
| | 19 103 19 fue s | no\ificado el auto anterior 15 1 | |